



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 JUN. 2021

ZOLA NALIA MORATA FUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 202 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 18 JUN 2021

VISTO:

La Carta N° 014/2021-CP-EFMT de fecha 09 de marzo de 2021, la Carta N° 013-2021-MKCHM/CONSULTOR de fecha 09 de marzo de 2021, el Informe N° 542-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 18 de marzo de 2021 y el Informe N° 184-2021-GRA-GRAJ de fecha 26 de abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de octubre de 2020, se suscribió el contrato n° 0108-2020-GRA, entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Peruvian, para la ejecución de obra IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E 88007 – MORO, I.E. 88043 – MORO, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto contractual de S/ 250,832.97 (Doscientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos con 97/100 solés), y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, mediante Carta N 014/2021- CP-EFMT, el representante común del Consorcio PERUVIAN, solicitó la ampliación de plazo n° 01, por 25 días calendario, adjuntando el Informe N° 002-2021-ARQH-INGENIERO CIVIL de fecha 09 de marzo de 2021, elaborado por la Residente de obra Ing. Angie Roxana Quiñonez Hinojosa, motivado en causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuible al contratista, como consecuencia de demora en absolución de consultas anotadas en los asientos N° 44 y 46 del cuaderno de obra de fechas 26 y 27 de noviembre del 2020, en cuanto al tema de consulta de la modificatoria de distribución de las columnas y cobertura del proyecto, hasta que a través de la Carta N° 10-2021/MKCHM/CONSULTOR de fecha 24 de febrero de 2021, se absolvió las consultas;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, a través de la Carta N° 013-2021-MKCHM/CONSULTOR el Supervisor de obra remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 005-2021/LACR/JSO de fecha 09 de marzo de 2021, elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Luis Antonio Caballero Rojas quien sustenta técnicamente su opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo instada por el Consorcio Peruvian, señalando lo siguiente:

- ✓ La Contratista, mediante Carta N° 014/2021.CP.EFMT solicita la ampliación de plazo n° 01, por 25 días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en el periodo del 04 de diciembre al 28 de diciembre de 2020, por demora en absolver las consultas.
- ✓ El inicio de causal se encuentra asentada en el cuaderno de obra tomo I, asiento n° 58 de fecha 04 de diciembre de 2020.
- ✓ Con fecha 30 de diciembre de 2020, esta supervisión recibió el informe de ampliación de plazo parcial N° 01, el cual ha sido evaluado y elevado a la Entidad mediante Carta N° 025-2020, el cual a través de la Carta Circular N° 068-2021-GRA/GRI es declarado improcedente, dejando a salvo el derecho del contratista de solicitarla una vez notificada la absolución de consultas siendo este hecho generador de la causal.
- ✓ La nueva fecha de culminación será como se indica:

- Plazo contractual	60 dc.	02/11 al 31/12/2020
- Suspensión de plazo		29/12/2020 al 07/03/2021



- Reinicio de obra		08/03/2021
- Días suspendidos	03 dc.	29/12 al 31/12/2020
- Días ampliados	25 dc.	11/03 al 04/04/2021

Que, la Ing. Ruth Yesenia Castillo Chiroque – coordinadora de obra, emite su opinión técnica favorable contenido en el Informe N° 050-2021-GRA/GRI/SGSLO-RYCCH de fecha 17 de marzo de 2021, quien expresa su conformidad y sugiere disponer la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por 25 días calendario; resaltando que se tiene 03 días calendario del plazo contractual pendiente de ejecución; por lo que, teniendo como fecha de reinicio de plazo de ejecución el día 08 de marzo de 2021, se desplaza el término del plazo de ejecución de obra vigente al 04 de abril de 2021; asimismo, señala que la ampliación de plazo se da bajo el siguiente análisis

En lo que respecta a la presente solicitud de ampliación de plazo depende directamente de circunstancias que no se tenía fecha prevista de conclusión (demora en absolución de consultas), por lo tanto, se tiene:

- Inicio de afectación de la ruta crítica (asiento n° 58)	04/12/2020
- Suspensión de plazo de ejecución	29/12/2020
- Plazo afectado desde el inicio hasta la suspensión del plazo	25 días calendario
- Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01	05/01/2021
- Notif. de no aprobación de ampliación de plazo parcial N° 01 (Con Carta N° 068-2021-GRA/GRI)	03/03/2021
- Notificación de absolución de consultas al ejecutor por parte de la Supervisión (Carta N° 010-2021-MKCHM/XCONSULTOR)	24/02/2021
- Inicio de plazo p/solicitar ampliación de plazo parcial	25/02/2021
- Fin del plazo p/solicitar ampliación de plazo parcial	11/03/2021
- Fecha que el Contratista solicita la ampliación	09/03/2021
- Fecha que el Supervisor informa a la Entidad	09/03/2021
- Fecha máxima de pronunciamiento por parte de la Entidad	30/03/2021.

Asimismo, la coordinadora de obra precisa que el ejecutor cuantificó y solicitó la ampliación de plazo parcial derivado de la demora en absolución de consultas, siendo notificada por la Entidad la no aprobación de la misma, a razón que la obra se encontraba con plazo de ejecución suspendida, por ende no cumplía con el procedimiento establecido en la normativa de contrataciones; ahora bien; habiendo el ejecutor salvaguardado su derecho de solicitar la ampliación una vez culminada el hecho generador del atraso y; siendo que esta causal ha cesado una vez que la Entidad a través de la supervisión mediante Carta N° 010-2021-MKCHM/CONSULTOR notificó y solicitó el reinicio del plazo de ejecución, es que se ha procedido a la evaluación de la solicitud en mención, por lo que, de los documentos obrantes se tiene que la ejecución de partidas contractuales se vieron postergadas desde el 04 de diciembre de 2020 (según asiento 58 del residente de obra, ratificado por el supervisor de obra mediante asiento 059 del cuaderno de obra cuaderno de obra), fechas en las que no se tuvo frentes de trabajo hasta la fecha que el contratista solicitó la suspensión del plazo de ejecución, sin responsabilidad de las partes;

Que, con fecha 23 de marzo de 2021, mediante el Informe N° 542-2021-GRA-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en virtud al informe técnico del coordinador de obra y la supervisión de obra, expresa su conformidad y solicita al Gerente Regional de Infraestructura la aprobación de ampliación de plazo n° 01, por 25 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el día 04 de abril de 2021;

Que, mediante el Informe N° 184-2021-GRA-GRAJ de fecha 26 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión señalando que, habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades previstas tanto en el artículo 197 y numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198 del Decreto Supremo N° 344-2018, Reglamento de Contrataciones del Estado, resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra IOAAR "Construcción de Cobertura; en la I.E. 88007 – Moro, I.E. 88043 – Moro, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash", por 25 días calendario, computándose la misma desde el 11 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra

Gobierno Regional de Ancash
 Gerencia Regional de Infraestructura
 18 JUN. 2021
 ZOILA NALIA MORO TAFUR
 FEDATARIO

vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo aplicable para el presente caso lo establecido en el literal a) del antes acotado artículo, esto es, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, asimismo, el numeral 198.1, del artículo 198 del Reglamento, establece: Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, en estricta observancia de la causal correspondiente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, se advierte que la causal invocada por el contratista se encuentra recogida en el literal a) del artículo 197 del antes citado Reglamento, esto es, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por demora en la absolución de consultas afectando la ruta crítica de las partidas programadas en el contrato principal, razón por la cual, se tuvo una paralización de obra y luego la suspensión del plazo de ejecución, por lo que, en un primer momento se denegó la ampliación parcial n° 01, que fuera solicitada por el contratista conforme se advierte de la Carta Circular N° 68-2021-GRA/GRI, dejando a salvo el derecho del contratista de solicitarla cuando sea superada las consultas; siendo ello así, el contratista ha solicitado la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de demora en absolución de consultas el cual habría afectado la ruta crítica del programa de ejecución desde el 04 al 28 de diciembre de 2020, donde el plazo de ejecución de la obra estuvo suspendido;

Por las consideraciones antes expuestas, estando a la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, a asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020-GRA/GR de 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo n° 01, para la ejecución de la obra IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E 88007 – MORO, I.E. 88043 – MORO, DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por (25) días calendario, computándose la misma desde el 11 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución al Consorcio Peruvian (Ejecutor), en su domicilio legal en la urbanización Paseo del Mar, Mz. J6 Lt. 24, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa – Ancash, y/o al correo electrónico groupenrgysac@gmail.com, teléf. 963664392; a la supervisora de obra Ing. Mayda Katherine Chinchay Morales, al correo electrónico maydakat@gmail.com, teléf. 969064253; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Frank Cerna Toledo
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

18 JUN. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

